



**Visto**, el Expediente N° 2024-0027965 y el Expediente N° 2024-0155869 que contiene el Informe N° D000094-2024-DGAIN-DAS-MINSA de la Dirección General de Intercambio Prestacional y Aseguramiento en Salud, así como, el Informe N° D0000 - 2024-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 899-2019-MINSA, se aprueba el Documento Técnico: Lineamientos de Política Tarifaria del Sector Salud, con el objetivo de establecer los Lineamientos de Política Sectorial para la determinación y actualización de las tarifas de los procedimientos médicos y sanitarios en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS a nivel nacional, en un marco de equidad, solidaridad, sostenibilidad, eficiencia, transparencia y calidad de atención;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1032-2019/MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Metodología para la Estimación de Costos Estándar de Procedimientos Médicos o Procedimientos Sanitarios en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud", con la finalidad de contribuir con la mejora de la gestión en el uso eficiente de los recursos públicos que son utilizados por las IPRESS para brindar servicios de salud a la población usuaria;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 951-2019/MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 276-MINSA/2019/DGAIN: "Metodología para la Estimación de las Tarifas de Procedimientos Médicos o Procedimientos Sanitarios en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud", la cual tiene por finalidad contribuir a mejorar el acceso a los servicios de salud de la población, con oportunidad, calidad, equidad, eficiencia y efectividad; asegurando la sostenibilidad operativa y financiera de las prestaciones de salud en las IPRESS;

Que, el numeral 6.3.1 de la precitada Directiva Administrativa, modificado por la Resolución Ministerial N° 803-2022/MINSA, establece que en el caso de la IPRESS Servicio de Atención Móvil de Urgencia - SAMU del Ministerio de Salud a cargo de la Dirección de Servicios de Atención Móvil de Urgencias de la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencia y de los Institutos Especializados de Salud del ámbito de Lima Metropolitana, la aprobación de las tarifas es realizada por el/la Viceministro/a del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, previa opinión técnica favorable de la Dirección de Aseguramiento en Salud de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional;

Que, el numeral 6.3.3 de la Directiva Administrativa N° 276-MINSA/2019/DGAIN, modificado por la Resolución Ministerial N° 803-2022/MINSA, establece que la Autoridad Sanitaria correspondiente, conforme al numeral 6.3.1, una vez recibido el expediente que contiene el sustento de las tarifas de procedimientos médicos y procedimientos sanitarios a ser aprobados, revisa que las estructuras de costos que sustentan las tarifas de los procedimientos médicos y sanitarios de las IPRESS públicas se encuentren de acuerdo con la normativa vigente;



Que, el numeral 6.3.5 de la Directiva Administrativa N° 276-MINSA/2019/DGAIN, establece que las tarifas de los procedimientos médicos y procedimientos sanitarios de las IPRESS públicas una vez aprobadas institucionalmente mediante acto resolutivo, deben ser ingresadas al Observatorio Nacional de Tarifas de Procedimientos Médicos y Sanitarios (ONT-PMS) por ésta, según lo dispuesto en la normativa vigente;

Que, los literales b) y h) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, señala que son funciones del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, formular, proponer, coordinar, conducir, evaluar y supervisar programas, lineamientos y normas en el ámbito de su competencia, así como supervisar su cumplimiento, y expedir resoluciones viceministeriales en el ámbito de su competencia;

Que, mediante el Oficio N°000303-2024-DG-INSNSB y el Oficio N°001024-2024-DG-INSNSB, el Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja INSNSB, remite a este Ministerio su propuesta tarifaria de veintinueve (29) procedimientos médicos y sanitarios del Servicio de Hemoterapia y Banco de Sangre, Patología Clínica, Odontología, Servicio de Banco de Tejidos y Servicio de Farmacotécnica, en el marco de lo regulado en la Resolución Ministerial N° 862-2021/MINSA;

Que, mediante el Informe N° Informe N° D000094-2024-DGAIN-DAS-MINSA, la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, emite opinión técnica favorable sobre las estructuras de costos y la propuesta tarifaria de veintinueve (29) procedimientos médicos y sanitarios del Servicio de Hemoterapia y Banco de Sangre, Patología Clínica, Odontología, Servicio de Banco de Tejidos y Servicio de Farmacotécnica del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja, al haber cumplido con los marcos normativos vigentes de costos y tarifas aprobados con la Resolución Ministerial N° 1032-2019/MINSA, la Resolución Ministerial N° 951-2019/MINSA modificada por la Resolución Ministerial N° 862-2021/MINSA y la Resolución Ministerial N° 803-2022/MINSA;

Que, contando con la opinión técnica favorable emitida por la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional en cumplimiento al marco normativo vigente, corresponde que el Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud apruebe el Listado de Tarifas de veintinueve (29) procedimientos médicos y sanitarios del Servicio de Hemoterapia y Banco de Sangre, Patología Clínica, Odontología, Servicio de Banco de Tejidos y Servicio de Farmacotécnica del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja;

Con el visado de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud y el Decreto Legislativo N° 1504, que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y Control de Enfermedades; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA y el Decreto Supremo N° 032-2017-SA;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Listado de Tarifas de veintinueve (29) procedimientos médicos y sanitarios del Servicio de Hemoterapia y Banco de Sangre, Patología Clínica, Odontología, Servicio de Banco de Tejidos y Servicio de Farmacotécnica del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja; el cual se encuentra contenido en el Anexo I de la presente Resolución Viceministerial y que forma parte integrante de la misma.



**Artículo 2.-** Disponer que las tarifas de los veintinueve (29) procedimientos médicos y sanitarios aprobadas en el artículo precedente, sean ingresadas al Observatorio Nacional de Tarifas de Procedimientos Médicos y Sanitarios (ONT-PMS) por el Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja, según lo dispuesto en la normativa vigente.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Viceministerial en la sede digital del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

**CIRO ABEL MESTAS VALERO**  
**VICEMINISTRO DE PRESTACIONES Y ASEGURAMIENTO EN SALUD**  
**Ministerio de Salud**

